



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo XCIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 07 de Noviembre de 2008. No. 134

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

- a.- Decreto No. 198 del H. Congreso del Estado.- Por el que se Reforma la Fracción III del Artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2 - 4

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Aplicación de los Recursos Federales en Sinaloa al Tercer Trimestre de 2008.

5 - 102

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto No. 200 del H. Congreso del Estado.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA su Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

103

AYUNTAMIENTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance de la Gestión Financiera, relativa al Tercer Trimestre de 2008.

104 - 109

AVISOS GENERALES

Aviso de Fusión de Inmobiliaria Alfe, S.A. de C.V.

Estado de Posición Financiera de Inmobiliaria Alfe, S.A. de C.V., al 31 de Octubre de 2008.

Aviso de Fusión de Solsin, S.A. de C.V. Sofom Enr.

Estado de Posición Financiera de Solsin, S.A. de C.V. Sofom Enr., al 31 de Octubre de 2008.

110 - 113

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

114 - 136

AVISOS NOTARIALES

136

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Leandro Meyer Castañeda*

Gobierno del Estado

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 198

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III, del artículo 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 38.

I a II.

III. Rendir en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, un informe por escrito ante el Cabildo sobre la situación que guarda la administración municipal, del cual se enviará copia al Ejecutivo y al Congreso del Estado para su conocimiento.

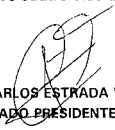

Las Comisiones del Cabildo realizarán el análisis del informe y podrán solicitar al Presidente Municipal dentro de los quince días siguientes ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los miembros de la Administración Pública Municipal, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con el reglamento que para tal efecto se emita;

IV a XXII.

T R A N S I T O R I O


ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho.



C. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA
DIPUTADO PRESIDENTE

C. CRECENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ.
DIPUTADO SECRETARIO



C. GONZALO CAMACHO ANGULO
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. José A. Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno



Lic. Rafael Ocegüera Ramos